



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0973-R-2022 Piura, 07 de junio de 2022

VISTO:

El expediente N° 001509-0101-21-8 de fecha de 07 de septiembre de 2021, generado por la señora Dra. **LUISA MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ**, mediante el cual solicita el otorgamiento de pensión de cesantía en el Régimen de Pensiones establecido en el Decreto Ley N° 20530, y;

CONSIDERANDO

Que, doña **LUISA MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ**, ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, en la condición de contratada, desde el 20 de noviembre de 1974, según constancia de pagos; confiriéndosele nombramiento el 01 de junio de 1975, en la categoría de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva tal como lo dispone la Resolución de Comisión de Gobierno N° 295-CG-75.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 847-R-91, emitida el 16 de Setiembre de 1991, se le incorpora al Régimen Provisional del Estado, establecido en el Decreto Ley N° 20530, al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 27° de la Ley N° 25066 y la Resolución N° 009-90-TNSC, emitida por el Tribunal Nacional del Servicio Civil.

Que, la Ley N° 25066, dispone en su Artículo 27° que los Funcionarios y Servidores Públicos que se encontraban laborando al servicio de Estado en la condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530 (26 de Febrero de 1974), están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente (21 de junio de 1989), se encuentren prestando servicio al Estado dentro de los alcances de la Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276.

Consecuentemente, se incorporan al régimen de pensiones a cargo del Estado al amparo de esta Ley, los funcionarios y servidores públicos que ingresaron a laborar en la Administración Pública antes del 26 de febrero de 1974, en la calidad de nombrados o contratados, bajo el régimen laboral de la Ley N° 11377 o Decreto Legislativo N° 276 y que a la vigencia de la Ley N° 25066 (21 de junio de 1989), se encontraban laborando a favor del Estado.

Siendo así se determina que la Sra. Dra. **LUISA MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ**, al estar laborando al servicio del Estado con anterioridad de la dación del Decreto Ley N° 20530 (26 de febrero de 1974), con un tiempo no menor de siete (07) años, estaría correctamente incorporado al régimen de pensiones del Estado.

Ostenta el Título Profesional de Licenciada en Física, conferida por la Universidad Nacional de Piura, el 27 de diciembre 1974.

Que, doña **LUISA MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ**, acumula tiempo de servicios a favor de la Administración Pública, de acuerdo a la siguiente descripción: En la Universidad Nacional de Piura, como contratada 00 años, 06 meses y 10 días y como nombrado 46 años, 06 meses y 05 días los que sumados a los 04 años por concepto de Formación Profesional hacen un total de 51 años, 00 meses y 15 días de servicios prestados en la Administración Pública.

Que, doña **LUISA MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ**, ostenta la categoría de profesor principal a Dedicación Exclusiva desde el 03 de diciembre de 1982, tal como se observa en la Resolución de Comisión de Gobierno N° 311-CG-84.

Que, estando a las facultades dispuestas en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2008, mediante la cual se dispone que los Organismos Públicos mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0973-R-2022

Piura, 07 de junio de 2022

Contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Lega, según Informe N° 487-2022-OCAJ-UNP, de fecha 07 de junio de 2022, y a lo dispuesto por el Señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR procedente la Solicitud de Reconocimiento de Derecho de **PENSIÓN DE CESANTÍA** a favor de doña **LUISA MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ**.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER el derecho a pensión de cesantía a doña **LUISA MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ**, con carácter de **pensión provisional**, la misma que será equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, la cual deberá ser regulada en base a 30 años, 00 meses y 00 días, ciclo laboral máximo de conforme a Ley, con el **cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva**, a partir del **01 de Noviembre de 2021**, reconociéndosele 51 años, 00 meses y 15 días de labores prestadas a favor de la Administración Pública de acuerdo a la siguiente descripción:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	HABER BRUTO	90 % PENSIÓN PROVISIONAL
REMUNERACION BÁSICA	50.00	45.00
B. FAMILIAR	3.00	2.70
BONIFICACIÓN PERSONAL		
REM. TRANS.P/HOMOLOG	0.02	0.01
DU N° 090-96	921.75	829.58
REM. REUNIFICADA	156.48	140.83
DU N° 073-97	48.24	43.42
MOVILIDAD	202.35	182.12
FEDU	5.01	4.51
DU. N° 011-99	141.24	127.12
DS N° 350-17-EF	234.73	211.26
DS N° 106-05	550.00	495.00
DU N° 033-2005	250.00	225.00
DU N° 033-2005	324.36	291.92
DL N° 29137	326.72	294.05
DS N° 103-17-EF	1200.00	1080.00
HOMO-ESTC	300.00	270.00
	2,625.42	2262.88
Haber Bruto	7339.32	6605.40

ARTÍCULO 3°. – ESTABLECER, que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN DE CESANTÍA**, que reconoce la presente Resolución a favor de doña **LUISA MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por la cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

cc: RECTOR,DGA,UC, UT,UARH(4),INT,OCAJ,ARCHIVO (2)

12 copias - L.P.Y.M.C



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL